

No. Oficio DGSETS/026/2020  
Hermosillo, Sonora a 19 de Febrero de 2020

Asunto: Validación Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble.  
"Sistema Estatal de Televisión Sonorense".

LIC. EDGAR ZAZUETA ANGULO  
Subsecretario de lo Consultivo de la  
Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal  
Presente. -

En relación al "Sistema Estatal de Televisión Sonorense" (SETS), organismo público descentralizado que agrupa a las 58 Concesiones de uso público de Televisión del Gobierno de Sonora, en seguimiento y cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 Bis, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, tengo a bien enviar para su validación y revisión el contrato de arrendamiento de bien inmueble entre la **C. Norma Leticia Sobarzo Ruíz** y **El Sistema Estatal De Televisión Sonorense.**; el cual se describe a continuación:

Ubicación	Predio rústico Joconobampo, fracción 1 del municipio de Cajeme, con superficie de 701 Hcta, lo cual acredita con copia de Escritura número 11,313, de fecha 08 de septiembre de 1992, vol. 233, ante la fe del Notario público 31 de Cd. Obregón Horacio Lea Encinas.
Área de Ocupación:	50 mts <sup>2</sup>
Monto:	\$3,175.55 (mensual) +IVA, menos retenciones de Ley.

Sin otro particular, Aprovecho para enviarle un saludo y me reitero a tus órdenes.

~~ATENTAMENTE.~~

~~Lic. Raúl Rentería Villa  
Director General del Sistema Estatal  
De Televisión Sonorense.~~



CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

RECIBIDO

R

25 FEB. 2020

0

Hora: 10:35 Recibido por: *[Firma]*

C.c.p. Archivo.



Hermosillo, Sonora, a febrero 28, 2020  
Oficio número SCJGE/410/2020

Licenciado  
**Raúl Rentería Villa**  
Director General del Sistema Estatal de Televisión Sonorense.  
Presente. -

En atención a su oficio número **DGSETS/026/2020**, mediante el cual envía a revisión y validación jurídica un de Contrato de Arrendamiento a celebrar con la **C. Norma Leticia Sobarzo Ruíz**. Al respecto, una vez hecho el análisis jurídico del contrato de mérito, esta Consejería Jurídica no encuentra inconveniente legal en que el mismo sea celebrado en los términos propuestos.

Por lo anteriormente mencionado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 Bis, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 36 del Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos publicadas el día 02 de enero de 2017 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; es que se opina que el citado contrato se encuentra ajustado a derecho, mencionando que la responsabilidad que pudiera derivar con motivo de la celebración del acto jurídico, así como la determinación del monto fijado como contraprestación y método de la contratación, es única y exclusivamente del suscriptor del mismo, del administrador y/o en su caso, del titular de la dependencia o entidad a la cual representa.

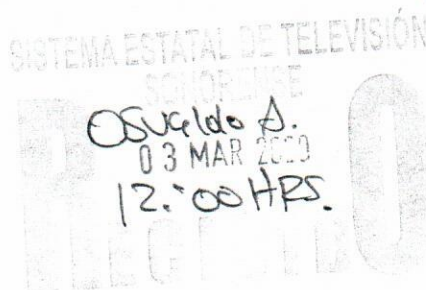
Sin otro asunto en particular, quedo atento a cualquier duda o aclaración.

Atentamente

**Lic. Edgar Zazueta Angulo**  
Subsecretario de lo Consultivo

TALINA  
MARTINEZ  
RAMOS

C.c.p. Minutario



**SONORA**  
UNIDOS LOGRAMOS MÁS